

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE CULTURA Y EDUCACIÓN****Cultura****Bases de la convocatoria de subvenciones para apoyo a proyectos culturales y eventos y festivales consolidados del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2026****1. Regulación**

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), y por la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, aprobada inicialmente por el pleno el 21 de abril del 2023 y publicada en el BOTHA el 28 de julio del 2023 que tiene por objeto el establecimiento de las bases generales del procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Las entidades interesadas en presentarse a esta convocatoria específica deberán acudir a la ordenanza general de subvenciones para conocer los requisitos y obligaciones de las entidades solicitantes, modo de justificación de las subvenciones, etc.

**2. Objeto de la convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para el apoyo de proyectos culturales, eventos y festivales consolidados, en régimen de concurrencia competitiva dirigida a:

A. Apoyar iniciativas de promoción, creación, formación y difusión de la cultura, que contribuyan a ampliar y mejorar la oferta cultural de la ciudad.

B. Los proyectos culturales objeto de esta subvención deberán estar constituidos por una planificación estructurada de acciones diseñadas para promover, difundir, conservar o impulsar manifestaciones artísticas, socioculturales y/o patrimoniales.

C. Los proyectos culturales objeto de subvención deberán tener un carácter abierto a la ciudadanía en, al menos, un 80 por ciento de las actividades del programa, y desarrollarse y ejecutarse en el municipio de Vitoria-Gasteiz, dirigiéndose a toda su población; podrán suponer nuevas experiencias o bien dar continuidad a programas, eventos y festivales ya existentes, y estarán enmarcados dentro de los diferentes ámbitos culturales: formación, creación, difusión, investigación, etcétera.

D. Las propuestas presentadas no podrán incluir acciones que vayan en menoscabo de los distintos planes municipales\* aprobados en el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, ni acciones que supongan la conculcación de cualquiera de los derechos fundamentales amparados por nuestro ordenamiento jurídico, todo ello con el objeto de respetar los derechos y libertades de todas las personas.

\* Plan de igualdad, plan joven municipal, plan de movilidad, plan de accesibilidad, plan de participación ciudadana, normativa gráfica municipal, normalización lingüística etc. que podrán ser consultados en la página web del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz: [www.vitoria-gasteiz.org](http://www.vitoria-gasteiz.org).

Deberán atender especialmente a las siguientes obligaciones:

Plan de Igualdad. Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar una imagen con valores de igualdad, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género. Se incluirá, además, la variable de sexo en las estadísticas y recogida de datos.

Plan para la normalización del uso del euskera. Toda la difusión de la actividad se realizará en euskera y castellano. Se deberán utilizar ambas lenguas oficiales, en los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de publicidad del programa o actividad subvencionada. Asimismo, las intervenciones públicas de promoción ligadas a la actividad objeto de subvención serán bilingües, utilizando el euskera y el castellano en este orden.

Normativa gráfica municipal. Difusión de las marcas institucionales: deberá figurar la marca institucional del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en toda la publicidad o propaganda de las actividades subvencionadas que permita la impresión o visualización de aquella. Deberá mantener el formato de las marcas institucionales, expresamente: no modificar la proporcionalidad altura/anchura, las formas, posición, los colores, las tipografías, trazos de la marca y sus elementos.

### **3. No serán objeto de subvención**

A. Las acciones, espectáculos, intervenciones artísticas únicas, que no constituyan un proyecto en su totalidad.

B. Los proyectos que se desarrollen fuera del término municipal de Vitoria-Gasteiz.

C. Los proyectos cuyo fin primordial no sea la promoción y difusión cultural sino otros (de carácter social, deportivo, religioso, político, salud, ámbito escolar, etcétera.).

D. Los proyectos destinados, en su mayoría, a las personas socias de la entidad solicitante.

E. Los proyectos muy específicos, dirigidos o de interés de un colectivo profesional muy determinado.

F. Las acciones que tengan por objeto la realización de trabajos previos o preparativos de actividades o programas culturales que se ejecutarán en un ejercicio económico diferente al de la concesión de la subvención.

G. Los gastos no derivados directamente del desarrollo del proyecto.

H. Proyectos realizados en otros programas, equipamientos, departamentos municipales y otras instituciones públicas.

I. Los proyectos culturales realizados en o por centros escolares y cuyo destinatario principal sea su entorno educativo: escolares, profesorado y/o familias relacionadas con el centro escolar.

### **4. Plan estratégico de subvenciones**

Esta convocatoria se recoge en el vigente plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (2025-2027), aprobado por la junta de gobierno local el 17 de enero de 2025.

Los objetivos que se pretenden conseguir a través de la misma son: fomento de la creación local con la que se pretende promover la formación, creación, producción e innovación de la cultura local, garantizar que las producciones locales tengan una presencia significativa y equilibrada en el conjunto de actividades culturales de la ciudad, fomentar programas de promoción de la cultura en euskera, promover la creación y producción de cultura inclusiva

y de cultura LGTBI, lo que permitirá ampliar los públicos, fomentar el reconocimiento de la diversidad de las expresiones culturales y los proyectos interculturales, posibilitar que las estrategias educativas y de formación valoren adecuadamente los recursos culturales locales (artistas locales, espacios, oferta y demanda).

### 5. Requisitos de las personas beneficiarias

Con los criterios y requisitos establecidos en la ordenanza general de subvenciones, y siempre y cuando se cumpla íntegramente el objeto de la convocatoria (punto anterior) podrán ser beneficiarias de esta subvención:

Profesionales autónomos/autónomas y empresas del sector cultural, así como, asociaciones cuyo objeto principal sea cultural, y así aparezca en sus estatutos.

Aquellas asociaciones y entidades culturales agrupadas en federaciones, confederaciones o similares no podrán concurrir a esta convocatoria de forma individual y de forma conjunta como parte integrante de otra entidad. Esta circunstancia produciría de forma automática la inadmisión de todas las solicitudes identificadas con dicha situación.

Las personas o entidades solicitantes de subvención deberán estar domiciliadas en el municipio de Vitoria-Gasteiz. Las personas jurídicas, además, deberán estar inscritas y tener sus datos actualizados en el registro general de asociaciones del Gobierno Vasco o, en su caso, en el registro público que corresponda. No obstante, y teniendo en cuenta las características del Territorio Histórico de Álava y la coordinación de los planes estratégicos de cultura de Álava (impulsado por la Diputación Foral de Álava) y el de Vitoria-Gasteiz (impulsado por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz) las entidades beneficiarias podrán tener su domicilio en cualquier otro municipio del Territorio Histórico de Álava siempre que el proyecto se realice en su integridad en el municipio de Vitoria-Gasteiz.

Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con la diputación, y con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de subvención (concesión, reconocimiento de la obligación y pago).

### 6. Conceptos

Se establecen dos conceptos subvencionables. Cada entidad solo podrá presentar un único proyecto.

— Eventos, festivales y programas que sean referentes en la ciudad o estén dirigidos a la promoción de la cultura en Vitoria-Gasteiz, en cualquiera de sus ámbitos (artes escénicas, música, audiovisuales, letras, folklore, artes plásticas, etcétera) y estén organizados y gestionados por agentes culturales locales. Dotación económica para el total del concepto: 175.000,00 euros.

— Actividades y programas orientados a la dinamización sociocultural, fomento de la interculturalidad, promoción de la vida cultural, al desarrollo de la cultura como valor de integración y cohesión social, al desarrollo personal en el ámbito de la cultura facilitando el conocimiento y potenciando la creatividad, etcétera y estén organizados y gestionados por agentes culturales locales. Dotación económica para el total del concepto: 25.000,00 euros.

La comisión de valoración técnica tendrá la potestad de definir el concepto en que se incluirá cada proyecto presentado.

Una vez valorados todos los proyectos presentados, en caso de que alguno de los conceptos quede desierto o con crédito sobrante, la comisión de valoración técnica podrá proponer a la concejala-delegada la transferencia de crédito de unos conceptos a otros, sin que se supere la cuantía máxima del crédito presupuestario aprobado en esta convocatoria.

## 7. Recursos económicos

Las ayudas que se conceden al amparo de la presente convocatoria se imputarán al crédito presupuestario de la partida 23.12.03.3341.489.33 del presupuesto prorrogado del ejercicio 2026 del departamento de cultura y educación (servicio de cultura), con una dotación máxima de doscientos mil (200.000,00 euros) euros.

Si bien, en el caso de que el crédito presupuestario aprobado definitivamente para el ejercicio 2026 sea superior a dicha cuantía, y previa la tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución final, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, sin necesidad de una nueva convocatoria.

## 8. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de estas bases en el BOTHA.

## 9. Presentación de solicitudes

### A. Información y documentación.

Toda la información y documentación relativa a la convocatoria estará disponible en la página web municipal ([www.vitoria-gasteiz.org](http://www.vitoria-gasteiz.org)) y en las oficinas de atención ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en sus horarios oficiales y por teléfono a través de dos números: 010 (precio de la llamada según tarifa del operador) y 945 161100.

### B. Tramitación.

Las solicitudes podrán presentarse presencialmente en las oficinas de atención ciudadana, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en la dirección: <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org>, y en las demás formas legalmente previstas conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha solicitud deberá ajustarse al modelo disponible en la web municipal ([www.vitoria-gasteiz.org/subvenciones](http://www.vitoria-gasteiz.org/subvenciones)).

Adjunto a cada solicitud, se deberán aportar los documentos requeridos en esta convocatoria.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz podrá recabar de las entidades solicitantes cuantas aclaraciones y documentos estime oportunos para la valoración de la solicitud de subvención presentada.

### C. Documentación que deberán presentar las entidades solicitantes:

Solicitud de subvención mediante impreso disponible en la web municipal ([www.vitoria-gasteiz.org/subvenciones](http://www.vitoria-gasteiz.org/subvenciones)). Deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- En caso de tratarse de una persona física: copia del DNI de la persona solicitante. En el caso de representante, acreditación del poder de representación de quien firma la solicitud.
- En caso de tratarse de una persona jurídica: copia del DNI de la persona física, representante legal de la asociación o entidad solicitante y documento que acredite que actúa en su representación.
- Copia de las escrituras o de los estatutos de la entidad, y en su caso, documento que acredite su inscripción, y su actualización en el registro general de asociaciones del Gobierno Vasco o, en su caso, en el registro público que corresponda.

La solicitud deberá venir acompañada de un proyecto, que en ningún caso debe superar las 50 páginas, para cuya elaboración se propone el siguiente guión:

- Fundamentación del proyecto.
- Formulación de objetivos.
- Descripción del proyecto.

- Metodología.
- Relación de actividades.
- Calendario de actividades.
- Ubicación de las actividades.
- Población a la que se dirige.
- Número de participantes previstos (número y colectivo concreto) y tipo de público.
- Recursos materiales y humanos.
- Implicación de otros colectivos.
- Criterios de evaluación.
- Elementos y/o sistema de difusión de la actividad.

Y un presupuesto detallado:

- Relación de gastos.
- Relación de ingresos incluidas otras subvenciones o ayudas económicas demandadas, previstas y/o recibidas, las obtenidas por inscripción, venta de entradas etc.

Será imprescindible la presentación del proyecto y el presupuesto adjuntos al impreso de solicitud en plazo y forma establecidos en estas bases.

La mera presentación de la solicitud sin ir acompañada del proyecto y del presupuesto supondrá la no admisión a trámite de la misma.

Para el resto de documentación, se requerirá a las personas interesadas para que en el plazo de diez días hábiles, acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran se les tendrán por desistido de su petición. Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos.

#### **10. Criterios de valoración**

Los criterios de valoración para la concesión de subvención se aplicarán atendiendo a los datos facilitados por la entidad solicitante junto con la solicitud de subvención y documento anexo:

Puntuación máxima: cien puntos.

- Originalidad y/o innovación y/o consolidación: 15 puntos.
- Metodología y desarrollo del proyecto: 15 puntos.

Fundamentación, objetivos, metodología a emplear en la realización del proyecto y evaluación de las actividades.

- Calidad e interés del proyecto desde el punto de vista cultural: 50 puntos.

Importancia cultural del proyecto. 15 puntos.

Impacto cultural en la ciudad: 10 puntos.

Personas beneficiarias del proyecto: colectivo al que va dirigido, número de participantes. 10 puntos.

Comunicación externa e interna. 5 puntos.

Otros colectivos implicados en el proyecto. 10 puntos.

- Viabilidad económica: 5 puntos.

Eficacia en la designación de recursos económicos, humanos y materiales.

- Utilización euskera en el desarrollo del programa: 5 puntos.

Ejemplos: acciones, actividades, espacio que tiene el euskera en la imagen de la entidad (página web, redes sociales, imagen corporativa...), medidas que promueve la entidad para la normalización del euskera (ejemplo: en la contratación de personal, monitores/as y otros colaboradores/as se valora el nivel de euskera, etc.).

- Desarrollo de acciones que promueven la igualdad de género: 5 puntos.

Ejemplos: presencia equilibrada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto, formación en igualdad, criterios de contratación, puesta en marcha o apoyo a campañas en respuesta a la violencia sexista, etc.

- Desarrollo de acciones que promueven la tolerancia y el conocimiento de la pluralidad cultural: 5 puntos.

#### **11. Umbral mínimo de puntos que cada programa debe alcanzar para tener derecho a subvención**

Serán seleccionados aquellos proyectos que en aplicación de estos criterios, obtengan al menos 50 puntos sobre los 100 posibles.

#### **12. Procedimiento de concesión**

El régimen aplicable al concepto subvencionable será el de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en la ordenanza general de subvenciones. Por lo tanto, la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios señalados en estas bases adjudicando la subvención a aquéllas que hayan obtenido mayor valoración, sin sobrepasar, en ningún caso, el importe de la dotación presupuestaria fijado en la convocatoria.

Alcanzado el umbral mínimo de 50 puntos, el importe de subvención a conceder se realizará de la siguiente manera:

Concepto 1: 175.000,00 euros.

- A todas las entidades que hayan superado la puntuación mínima exigida, se les asignará la cantidad inicial de 1.000,00 euros. Al presupuesto total se le restará dicha cantidad.

- La cantidad restante del presupuesto, dividido entre el total de puntos conseguidos por todas las entidades beneficiarias, excluidos los 50 puntos exigidos, nos dará el valor correspondiente a un punto.

- Este valor se multiplicará por los puntos conseguidos por cada entidad beneficiaria, obteniendo así la asignación correspondiente. En ningún caso, la cantidad resultante asignada superará a la solicitada. Si, tras esta asignación, hubiese saldo, se realizará un prorrateo, repartiendo la cantidad de forma proporcional a la puntuación obtenida hasta alcanzar la cantidad solicitada y/o el máximo permitido.

Concepto 2: 25.000,00 euros.

- La cantidad total se divide por el total de puntos conseguidos por todas las entidades beneficiarias, resultando el valor correspondiente a un punto.

- Este valor se multiplicará por los puntos conseguidos por cada entidad beneficiaria, obteniendo así la asignación correspondiente. En ningún caso, la cantidad resultante asignada superará a la solicitada. Si, tras esta asignación, hubiese saldo, se realizará un prorrateo, repartiendo la cantidad de forma proporcional a la puntuación obtenida hasta alcanzar la cantidad solicitada y/o el máximo permitido.

**13. Cantidad máxima de subvención a conceder por programa o actividad**

A. El importe máximo de la subvención por proyecto no superará el 70 por ciento del presupuesto subvencionado. En ningún caso, el importe de subvención por proyecto presentado al concepto 1 superará la cantidad de 15.000,00 euros; y por proyecto presentado al concepto 2 la cantidad de 4.000,00 euros.

B. Para la aprobación del presupuesto referenciado en el apartado anterior, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, sean necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto. Los gastos subvencionables tendrán que haberse realizado, necesariamente entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y en ningún caso, el coste de adquisición de tales gastos podrá ser superior al valor del mercado.

b) No podrá incluirse como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la entidad solicitante esté sujeta a realizar la declaración del mencionado impuesto.

C. En el caso de que el presupuesto presentado por la entidad solicitante incluyera gastos considerados no subvencionables, según lo establecido en el apartado anterior, no serán computados en la determinación del presupuesto de gastos subvencionables que será tenido en cuenta en el apartado 1.

**14. Valoración, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones**

A. Una vez recibidas todas las solicitudes y admitidas a trámite tras comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso, se emitirá un Informe técnico de valoración y una propuesta de resolución relativa a cada uno de los ámbitos, conforme a los criterios establecidos.

B. El órgano instructor será la jefatura del servicio administrativo del departamento, quien realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales se formule la propuesta de resolución de las subvenciones solicitadas.

C. La comisión de valoración técnica estará compuesta por la jefatura del servicio de cultura, la responsable coordinadora de programas, el responsable de la unidad de acción cultural, una técnica cultural de la unidad de acción cultural y actuando como secretaria, una técnica de administración general del departamento de cultura y educación, o personas en quién deleguen.

La citada comisión tendrá competencias para dirimir cualquier duda o decisión correspondiente a la concesión de las subvenciones. Una vez realizada la valoración de todas las solicitudes emitirá un informe técnico y elevará la propuesta de resolución de la presente convocatoria a la concejala delegada del departamento de cultura y educación para su posterior resolución, quien conforme al acuerdo de junta de gobierno local de delegación de competencias en materia de subvenciones de fecha 16 de mayo de 2025, ostenta la competencia para la resolución de la presente convocatoria, así como el resto de funciones del apartado primero de dicho acuerdo.

En casos extraordinarios se podrá autorizar la modificación del proyecto original, incluida la minoración, siempre y cuando la nueva propuesta esté relacionada con el objeto de la convocatoria, no altere de forma sustancial la finalidad y objetivos del proyecto, ni se dañen derechos de terceras personas. La modificación deberá ser solicitada, con carácter previo a su realización, al servicio de cultura del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Sólo será ejecutiva la modificación una vez haya sido autorizada expresamente por el órgano competente. La solicitud deberá presentarse con anterioridad al 1 de octubre de 2026. Con carácter general, el silencio administrativo se entenderá desestimatorio de la pretensión de modificación.



La concesión y/o denegación de subvenciones pone fin a la vía administrativa, y contra la misma, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOTA.

No obstante, con carácter previo, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. A continuación, si se dicta resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación del acto; en caso contrario, podrá ser interpuesto en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente conforme a lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **15. Abono de la subvención y compatibilidad con otras subvenciones**

A. El abono de la subvención se realizará en dos plazos. El 80 por ciento de importe concedido se abonará con posterioridad a la aprobación por la concejala-delegada de la concesión de subvenciones y el 20 por ciento restante una vez justificada correctamente la subvención.

B. En la fase de comprobación de la justificación, el servicio de cultura verificará que la entidad ha cumplido en su totalidad con los compromisos establecidos en estas bases. También comprobará que la cantidad finalmente ejecutada y justificada coincide con el presupuesto presentado por la entidad beneficiaria en la solicitud. Si la cantidad finalmente ejecutada es menor, se reducirá el importe de la subvención inicialmente concedida. Todo ello sin perjuicio de tener que reintegrar, total o parcialmente, las cantidades indebidamente justificadas, más los correspondientes intereses de demora en los supuestos del artículo 40 de la ordenanza general de subvenciones.

El abono de la subvención no se llevará a cabo si la entidad beneficiaria está pendiente de justificar alguna otra subvención concedida por este ayuntamiento o si la entidad no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le ha requerido.

C. Las subvenciones previstas en esta convocatoria serán compatibles con la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privada, nacional de la Unión Europea, o de organismos internacionales. No obstante, la percepción de otra u otras subvenciones para el mismo fin podrá dar lugar al reajuste de la subvención concedida, con el objetivo de evitar la sobre financiación.

Las subvenciones concedidas en esta convocatoria, serán incompatibles con cualquier otra ayuda económica o subvención a que puedan acogerse en otros departamentos o servicios del propio ayuntamiento u organismos adscritos al mismo, por el mismo objeto, programa o actividad, salvo que expresamente hayan sido autorizadas por las partes de forma conjunta.

#### **16. Plazo y forma de justificación de la subvención**

##### **A. Plazo de justificación.**

El plazo de justificación de las subvenciones concedidas será de cuatro meses a contar desde la finalización de la actividad y en todo caso antes del 30 de abril de 2027.

##### **B. Características de los justificantes presentados en formato digital.**

Deberán presentarse en formato pdf y necesariamente firmados digitalmente. Deberán ir ordenados por capítulos o tipo de gasto.

Recomendaciones: tanto archivos como anexos, tamaño máximo de cada archivo 20 megabyte, resolución máxima 200 puntos por pulgada, blanco/negro.



### C. Sistema de justificación.

Según establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá justificar el 100 por ciento del presupuesto de la actividad subvencionada y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. A tal fin se cumplimentará, como se indica a continuación, el apartado 2 de la cuenta justificativa simplificada, indicando aquellos gastos que se financian con recursos de otras entidades públicas o privadas, así como los que se financian con recursos propios de la entidad beneficiaria.

Las personas o entidades beneficiarias de esta subvención deberán justificar la misma presentando la cuenta justificativa simplificada del gasto realizado de conformidad con lo establecido a continuación y siguiendo el modelo publicado en la web municipal ([www.vitoria-gasteiz.org/subvenciones](http://www.vitoria-gasteiz.org/subvenciones)); ([www.vitoria-gasteiz.org/dirulaguntzak](http://www.vitoria-gasteiz.org/dirulaguntzak)).

La cuenta justificativa simplificada deberá contener:

a. Memoria explicativa del proyecto realizado con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos que no superará las 50 páginas. Para ello se acompañará:

- Ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad objeto de la subvención.
- Se deberá cumplimentar la ficha de seguimiento de actividades realizadas en euskera dentro de la memoria técnica a entregar. La ficha estará a disposición de las asociaciones/entidades en la web municipal:

<http://www.vitoria-gasteiz.org/subvenciones>;

<http://www.vitoria-gasteiz.org/dirulaguntzak>.

— Información desglosada por sexo y/o género de: las personas beneficiarias o usuarias finales del servicio prestado, las personas titulares de la entidad y de su plantilla, la plantilla de la entidad que se haya contratado, en su caso y otros indicadores que permitan evaluar la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas en las acciones que promueven la igualdad de género.

b. Memoria económica justificativa del coste de las actividades, según modelo de cuenta justificativa simplificada, que comprenderá los siguientes apartados:

b1. Relación de los gastos efectuados relacionados con la actividad subvencionada especificando número de factura, proveedor, concepto, importe en euros y fecha de pago.

b2. Relación de los ingresos que han financiado la actividad subvencionada especificando todos los ingresos públicos o privados, incluidas las aportaciones de cuotas de socios obtenidas para realizar las actividades subvencionadas. Se indicará el importe, entidad de la que proviene el ingreso, subvenciones de administraciones públicas, entes privados o públicos, así como otros ingresos.

b3. Devoluciones de cantidades no utilizadas a fin de liquidar el importe de la subvención concedida.

b4. Declaración responsable, que contiene:

— Declaración de que las facturas y recibos se generaron como consecuencia de la ejecución del objetivo o fin previsto y han sido financiadas por la aportación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

— Declaración de no contar con personal asalariado a cargo para el desarrollo del proyecto.

— Declaración de costes indirectos que la persona o entidad beneficiaria imputa a la actividad subvencionada en la parte que corresponda, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos, sin que la imputación efectiva pueda ser superior al 5 por ciento del importe de la subvención finalmente concedida.

— Declaración de la persona o entidad beneficiaria en la que detalle otras subvenciones o ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia o, en su caso, declaración indicando que no ha solicitado ni es perceptora de otras subvenciones para el proyecto.

En todo caso, el órgano gestor comprobará, a través de la técnica de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona o entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

La muestra se obtendrá aplicando un porcentaje no inferior al 30 por ciento de los expedientes que se tramiten, cuya cuantía deberá representar, al menos, el 30 por ciento del importe del crédito presupuestario destinado para esta convocatoria de subvenciones.

La selección de las entidades se realizará a través de un procedimiento de muestreo sistemático que consiste en un método por el que se divide el número de expedientes por el número de la muestra (30 por ciento de los expedientes tramitados) para obtener un intervalo de muestreo. A continuación, se elige al azar el primer elemento de la muestra y después, a partir del intervalo de muestreo y del primer elemento de la muestra, se selecciona el resto de las entidades que conformarán la muestra.

A modo de ejemplo: si es 27 el número de entidades y el porcentaje mínimo de entidades comprobadas es del 30 por ciento (esto es, 9 entidades), obtendremos el intervalo de muestreo que será el cociente entre los dos números anteriores; en este caso, 3. A continuación, se elegirá al azar un número entre el 1 y el 3. Si este número elegido al azar es por ejemplo el 3, la muestra de entidades a comprobar estará compuesta por los expedientes 2, 5, 8, 11, 14, 17, 20, 23, 26. En el caso de que el importe de dichos expedientes sea inferior al 30 por ciento del importe del crédito presupuestario, se volverá a elegir un nuevo número al azar, y se procederá en la misma forma.

c. Dietas: en el caso de que se abonen dietas a personas que participen en el proyecto subvencionado como ponentes, artistas, etc. se rellenará el apartado correspondiente de la justificación por cada una de esas personas.

D. No se admitirán como gastos subvencionables:

a. Los gastos destinados a la adquisición y reparación de bienes destinados al local de la entidad.

b. Los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la entidad.

E. Falta de justificación o justificación insuficiente de la subvención concedida:

El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente podrá conllevar la obligación de reintegrar las cantidades percibidas más el interés correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 40 de la ordenanza general de subvenciones, así como en el artículo 40 de la ordenanza general de subvenciones.

### **17. Subcontratación**

Se realizará, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la ordenanza general de subvenciones, con la siguiente particularidad:

Se autoriza para esta subvención la posibilidad de subcontratación en un porcentaje de hasta el 70 por ciento de la actividad.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el punto 7 del citado artículo 29 el/la beneficiario/a podrá concertar la ejecución con personas o entidades vinculadas siempre que obtenga la previa autorización del órgano concedente (según modelo de solicitud de autorización de subcontratación anexo 8) y que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones del mercado.

En el marco de lo establecido en los artículos 5.1 y 16 de la ordenanza municipal de subvenciones, se delega la competencia para autorizar la subcontratación de las actividades subvencionadas y la ejecución con personas o entidades vinculadas en la concejala delegada del departamento de cultura y educación.

En Vitoria-Gasteiz, a 20 de febrero de 2026

*La Concejala-Delegada de Cultura y Educación*

**SONIA DÍAZ DE CORCUERA RUIZ DE OÑA**